



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo V., 19 de enero de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que ha vencido el término de suspensión del proceso y la parte demandante manifiesta incumplimiento por parte del demandado. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00121-00
Referencia: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Wbaner Giraldo Osorio
Auto: 0069

Como quiera que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso decretado por el Juzgado y la apoderada judicial de la parte actora ha informado que el demandado Wbaner Giraldo Osorio no dio cumplimiento al acuerdo de pago celebrado entre las partes el pasado 23 de noviembre de 2022, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 163 del CGP, tendrá por reanudado el proceso a partir del 17 de enero de 2023.

Así mismo, de conformidad con lo pactado, el proceso continuará su curso como si el acuerdo de conciliación no hubiese existido, por lo que se fijará fecha y hora para continuar con la diligencia prevista en los artículos 372-373 del CGP.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER por reanudado el trámite procesal a partir del 17 de enero de 2023.

SEGUNDO: FIJAR para el 23 de febrero de 2023 a las 9:00 am la continuación de la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del CGP, a través del aplicativo Lifesize.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 20 de enero de 2023 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60e652e4cab85ea5f1afdc034757ab650f0516612a4feb3f7ab23df309f919b4**

Documento generado en 19/01/2023 06:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>